



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00038216

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Segunda del cantón Rumiñahui el 19 de noviembre de 2019, que contiene el poder que la compañía extranjera MURRIN CORP., de nacionalidad panameña, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2739 de 21 de diciembre de 1971, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de diciembre de 1971, otorga a los señores H Edward Berg Gutt y Jonathan Moisés Berg Bibliowicz, ambos de nacionalidad estadounidense;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-1748-M de 28 de noviembre de 2019, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Segunda del cantón Rumiñahui el 19 de noviembre de 2019, atinentes al poder que la compañía extranjera MURRIN CORP., de nacionalidad panameña, otorga a los señores H Edward Berg Gutt y Jonathan Moisés Berg Bibliowicz, ambos de nacionalidad estadounidense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Segunda del cantón Rumiñahui tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 19 de noviembre de 2019 que contiene el poder que se califica, y sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la protocolización efectuada el 19 de noviembre de 2019 en la Notaría Segunda del cantón Rumiñahui, que contiene el mencionado poder que se califica, junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la referida compañía extranjera de 28 de diciembre de 1971; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder, con las razones respectivas, se publique, por una vez, en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de noviembre de 2019

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO